

PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

| | | |
|-----------------------------|---|--------------------|
| NOMBRE INTERVENCIÓN: | Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI | |
| FORMA DE | Desarrollo rural | VERSIÓN 2.0 |

5.3.0 DATOS GENERALES

| | | | |
|-----------------------------|----------|--|--|
| COD INTERV UE: | COOP(77) | TIPO DE INTERV UE: | Cooperación |
| COD INTERV EM: | 7162 | TIPO DE INTERV EM: | Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI |
| FONDO: | FEADER | LEADER: | No |
| | | INDICADOR OUTPUT: | 0.32 |
| RELEVO GENERACIONAL: | No | MEDIO AMBIENTE: | No |
| | | COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: | No |

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

| | |
|--|----------|
| TIPO ÁMBITO TERRITORIAL: | Regional |
| Se trata de una intervención que se pone en marcha en siete CCAA. Aquellas que no la programan, tienen las necesidades cubiertas por el resto de intervenciones de cooperación o con recursos propios. | |

| Tipo Ámbito Territorial | Región |
|-------------------------|------------|
| Regional | País Vasco |

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

| Código Objetivo | Objetivo |
|-----------------|--|
| OE2 | Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización |
| OE3 | Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor |
| OE4 | Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible |
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes |
| OE8 | Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible |
| OE9 | Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos |

| | |
|----|---|
| OT | Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación |
|----|---|

| 5.3.3 NECESIDADES | | | | |
|-------------------|--|--|-------|--|
| Cod. | | Objetivo | Cod. | Necesidad |
| OE2 | | Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización | 02.01 | 1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad) |
| OE2 | | Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización | 02.02 | 2. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad) |
| OE3 | | Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor | 03.06 | 6. Transparencia e interlocución entre los diferentes eslabones de la cadena (Transparencia en la cadena) |
| OE4 | | Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible | 04.07 | 7. Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación (I+D+i en mitigación y adaptación al CC) |
| OE4 | | Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible | 04.09 | 9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación) |
| OE6 | | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes | 06.05 | 5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN) |

| | | | | |
|-----|--|--|-------|--|
| OE8 | | Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible | 08.01 | 1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres) |
| OE8 | | Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible | 08.08 | 8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía) |
| OE9 | | Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos | 09.04 | 4. Promover la economía circular, reducir el desperdicio alimentario y la generación de residuos. (Economía circular, reducir desperdicio alimentario y residuos) |
| OE9 | | Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos | 09.06 | 6. Impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles. (Producciones sostenibles) |
| OT | | Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación | OT.03 | 3. Reforzar el ecosistema de innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas (Ecosistema de innovación) |
| OT | | Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación | OT.04 | 4. Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías (Digitalización) |

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

| Código | Indicador | Unidad |
|--------|--|-----------------------|
| R.27 | Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales | Número de operaciones |

| | | |
|------|---|--------------------|
| R.3 | Digitalización de la agricultura: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología agrícola digital a través de la PAC | % |
| R.39 | Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC | Número de empresas |

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o más proyectos innovadores con foco en las necesidades del sector agroalimentario y/o forestal, y/o en sus interacciones con la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal y con aspectos medioambientales, y/o del medio rural.

O los Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

- Estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.

En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos presentados por los GC deberán:

- Explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación

- Justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando los resultados esperados

- Incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados.

- Incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.

Principios de selección:

- Objetivos del proyecto: cómo responden al Objetivo Transversal y a uno o más Objetivos específicos de la PAC 2023-2027. Alineación con las estrategias vascas ligadas a las cadenas de valor alimentaria y de la madera.

- Calidad de la propuesta: claridad de la necesidad a la que se quiere dar respuesta, idoneidad del plan de actuación, resultados esperados, impacto en el primer sector y/o cadenas de valor de alimentación y la madera y/o en el medio rural y/o litoral, potencial de innovación, difusión de los resultados, plan de escalabilidad de la solución probada.
- Composición del Grupo de Cooperación (GC): idoneidad de los socios, complementariedad entre los mismos para garantizar el alcance de los objetivos propuestos, descripción del funcionamiento del GC de manera que se asegure la cooperación entre los mismos para el despliegue de las acciones previstas.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

- o Costes preparatorios
- o Costes de personal adscrito al proyecto
- o Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles
- o Prestación de servicios
- o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
- o Material fungible
- o Desplazamientos y manutención
- o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

Ayuda no SIGC, en forma de Subvención.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Especificidades del País Vasco:

- Únicamente se financiarán proyectos que incluyan la puesta en marcha de una o más pruebas piloto.
- No se exigirá entidad jurídica propia a los GC. Pero las entidades que formen parte del GC deberán firmar un acuerdo de cooperación por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto y a disponer de los recursos financieros necesarios para complementar la ayuda y llevar a cabo la preparación y/o ejecución del proyecto. Y a aportar los datos necesarios para garantizar la buena marcha del proyecto a la persona representante o apoderada de la agrupación.
- En las convocatorias de ayuda se especificarán las condiciones de subvencionabilidad que se aplicarán en cada una de ellas, y que podrán afectar tanto a paquetes de trabajo completos (p.e. a la coordinación del proyecto) y/o a las categoría de gasto (p.e. en costes de personal interno).

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

| Código Superficie | Superficie admisible |
|-------------------|----------------------|
|-------------------|----------------------|

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

| Cod | Tipo de pago | Cod | Tipos de pago | Descripción |
|-----|--------------|-----|--|---|
| 1 | Subvención | 1 | Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario | |
| 1 | Subvención | 2 | Costes unitarios | |
| 1 | Subvención | 4 | Financiación a tipo fijo | Costes indirectos (hasta el 15%) previsto en la parte común de la intervención. |

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos, hasta un máximo de:

- 600.000 €
- En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. La horquilla contemplada en la intensidad de ayuda es entre el 40 y 100%
Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

Condiciones específicas del País Vasco: - El porcentaje de subvención será de entre el 40% y el 80% de los costes elegibles del proyecto. - El importe máximo subvencionable para los proyectos se establecerá en las convocatorias de ayuda, sin que en ningún caso supere los 200.000 euros/proyecto.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Especificidades del País Vasco:

- Se podrán financiar gastos de preparación, con un tope del 10% respecto al coste total del proyecto en caso de que este sea aprobado.
- Se aplicará una financiación a tipo fijo del 15% para los costes indirectos.
- Se podrán aplicar otros costes simplificados para la financiación de determinadas categorías de gasto.
- Se podrán conceder anticipos.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

En esta intervención podrían tener cabida proyectos de cooperación relacionados con el ámbito forestal o con el ámbito rural, en cuyo caso resultan aplicables las normas relativas a las ayudas estatales.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Minimis

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

| Cód. IU | Cód. presupuestario del IU (CE) | Nombre de IU | Tipo de IU | Unidad de output | Regiones | Indicadores de resultado | Explicación y justificación en relación con el valor del IU | Forma de ayuda | Porcentajes de contribución | ¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores? |
|------------|---------------------------------|------------------------|------------|------------------|------------|--------------------------|---|----------------|---|---|
| PVA7162_01 | Pendiente | Ejecución de proyectos | Promedio | Proyecto | País Vasco | R.27 R.3 R.39 | Coste medio de los proyectos de cooperación subvencionados a través de la medida 16.2 s 16.9 del PDR 2014-2020. | Subvención | 43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones | No |

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

| Importe Unitario | Concepto | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2023- | Máximo |
|---|---|------|------------|------------|------------|------|------|------|------------|--------|
| PVA7162_01 - PVA7162_01 - Ejecución de proyectos | IU planificado (Gasto público total EUR) | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| PVA7162_01 - PVA7162_01 - Ejecución de proyectos | Importe unitario medio máximo planificado | 0,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| PVA7162_01 - PVA7162_01 - Ejecución de proyectos | Output (opcional) | 0,00 | 9,00 | 9,00 | 9,00 | 9,00 | 9,00 | 0,00 | 45,00 | 9,00 |
| Totales | | | | | | | | | | |
| Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO | | 0,00 | 9,00 | 9,00 | 9,00 | 9,00 | 9,00 | 0,00 | 45,00 | |
| Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) | | 0,00 | 126.000,00 | 630.000,00 | 76.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 832.000,00 | |
| Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 54.180,00 | 270.900,00 | 32.680,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 357.760,00 | |
| Instrumentos financieros (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |